

Declaración de los principios de la política de inversión de MEDIOLANUM PENSIONES III, FONDO DE PENSIONES

Entidad Promotora:

Banco Mediolanum, S.A.

Entidad Gestora:

Mediolanum Pensiones, S.G.F.P., S.A.

Entidad Depositaria:

Banco Mediolanum, S.A.

Fondo de Pensiones:

Mediolanum Pensiones III, Fondo de Pensiones

Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave:

F0875

Planes de Pensiones adscrito:

Mediolanum Activos Monetarios, Plan de Pensiones

Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave:

N2795

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004, de 20 de febrero. BOE 25-02-2004) la Entidad Promotora del Plan de Pensiones (Banco Mediolanum S.A) con la participación de la Entidad Gestora (Mediolanum Pensiones E.G.F.P., S.A) ha elaborado la siguiente declaración comprensiva de los principios de la política de inversión del Fondo en el que se integra el Plan.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Este documento recoge la información necesaria para que el partícipe y beneficiario pueda conocer con amplitud el tipo de inversiones en los que se materializan las suscripciones que realiza o ha realizado en el Fondo de Pensiones.

El periodo de vigencia de la presente política de inversión será de carácter indefinido, pudiendo ser modificada por la Entidad Promotora cuando se produzcan cambios significativos en la política de inversión del Fondo, en cuyo caso se comunicará a los partícipes y beneficiarios.

Las inversiones de los Fondos de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones de los precios de los activos en el mercado y a otros inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto, el partícipe y beneficiario debe conocer que el valor de su Plan de Pensiones puede variar tanto al alza como a la baja.

A efectos de la realización de movilización de derechos consolidados, reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización, la liquidez o el pago de la prestación. A efectos de la realización de las aportaciones se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación.

Las operaciones serán cursadas por la Entidad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 13.00 horas. A partir de las 13:00 horas las operaciones se considerarán recibidas el día siguiente hábil, fecha en que serán cursadas. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional o en el domicilio de la Sociedad Gestora.

2. CRITERIOS DE INVERSIÓN

Las Inversiones de los Fondos de Pensiones se regirán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.

Los activos que integran el patrimonio del Fondo de Pensiones corresponden colectiva y proporcionalmente a todos los planes adscritos al Fondo y a todos los partícipes y beneficiarios de éstos, a excepción de los derivados del aseguramiento o garantía del Plan o de sus prestaciones, y de las obligaciones y responsabilidades contractuales derivadas de aquél.

El Fondo de Pensiones deberá tener en todo momento la titularidad y la libre disposición sobre los activos en que se materialice la inversión de su patrimonio. Los Fondos de Pensiones no podrán contraer préstamos o hacer de garantes por cuenta de terceros.

Los valores e instrumentos financieros negociables sean de renta fija o variable, pertenecientes a los Fondos de Pensiones, se valorarán por su valor razonable. La cuantificación de la cuenta de posición de cada plan integrado en el Fondo se derivará de la aplicación de los criterios de valoración de inversiones anteriormente indicada, y supletoriamente, de las normas de valoración contable generales o, en su caso, de las que se establezcan para su aplicación específica a Fondos de Pensiones.

Crterios generales para la seleccin de las inversiones

Los activos del Fondo de Pensiones seran invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones, en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificacin, dispersin, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a las finalidades establecidas en la presente Declaracin y en las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.

Las inversiones de los Fondos de Pensiones estaran, en todo momento, suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir en todo momento los porcentajes de diversificacin que fije la normativa vigente.

Los activos de los Fondos de Pensiones se invertiran mayoritariamente en mercados regulados. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados deberan, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales. En concreto al menos el 70 por 100 del activo del Fondo de Pensiones se invertira en activos financieros admitidos a negociacin en mercados regulados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria, en inmuebles y en determinadas instituciones de inversin colectiva.

La utilizacin de instrumentos derivados estara sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los Fondos de Pensiones podran invertir en productos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversin para gestionar de modo más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecucin de un objetivo concreto de rentabilidad. En el caso de instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados, su finalidad únicamente podra ser la cobertura de los riesgos asumidos por el Fondo de Pensiones o la consecucin de un objetivo concreto de rentabilidad. Se extremara la diligencia en lo referente a la inversin en productos financieros derivados.

Los Fondos de Pensiones, en atencin a las necesidades y características de los Planes de Pensiones adscritos, estableceran un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definiran el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de Pensiones.

3. RIESGOS GENERALES INHERENTES A LAS INVERSIONES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE RIESGOS.

Riesgo de mercado: El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo.

La cotizacin de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolucin económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situacin general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular las inversiones conllevan un:

Riesgo de tipo de interés: Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La sensibilidad de las variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de

interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento.

Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de la inversin en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participacin se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.

Riesgo de crédito: La inversin en activos de renta fija conlleva un riesgo de crédito relativo al emisor y/o a la emisin. El riesgo de crédito es el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago del principal y del interés cuando resulten pagaderos. Las agencias de calificacin crediticia asignan calificaciones de solvencia a ciertos emisores/emisiones de renta fija para indicar su riesgo crediticio probable. Por lo general, el precio de un valor de renta fija caerá si se incumple la obligacin de pagar el principal o el interés, si las agencias de calificacin degradan la calificacin crediticia del emisor o la emisin o bien si otras noticias afectan a la percepcin del mercado de su riesgo crediticio. Los emisores y las emisiones con elevada calificacin crediticia presentan un reducido riesgo de crédito mientras que los emisores y las emisiones con calificacin crediticia media presentan un moderado riesgo de crédito. La no exigencia de calificacin crediticia a los emisores de los títulos de renta fija o la seleccin de emisores o emisiones con baja calificacin crediticia determina la asuncin de un elevado riesgo de crédito.

Como consecuencia, el valor liquidativo de la participacin puede presentar una alta volatilidad.

Riesgo de liquidez: La inversin en valores de baja capitalizacin y/o en mercados con una reducida dimensin y limitado volumen de contratacin puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones. Para mitigar este riesgo se realizan estudios de la profundidad del mercado de los valores en los que invierte el fondo.

Riesgos por inversin en instrumentos financieros derivados: El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlacin imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Riesgo de inversin en países emergentes: Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados desarrollados. Algunos de estos países pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en pocas industrias y mercados de valores en los que se negocian un número limitado de éstos. El riesgo de nacionalizacin o expropiacin de activos, y de inestabilidad social, política y económica es superior en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados. Los mercados de valores de países emergentes suelen tener un volumen de negocio considerablemente menor al de un mercado desarrollado lo que provoca una falta de liquidez y una alta volatilidad de los precios.

Riesgo de concentracin geográfica o sectorial: La concentracin de una parte importante de las inversiones en un único país o en un número limitado de países, determina que se asuma el riesgo de que las condiciones económicas, políticas y sociales de esos países tengan un impacto importante sobre la rentabilidad de la inversin. Del mismo modo, la rentabilidad de un fondo que concentra sus inversiones en un sector económico o en un número limitado de sectores estara estrechamente ligada a la rentabilidad de las sociedades de esos sectores. Las compañías de un mismo sector a menudo se enfrentan a los mismos obstáculos, problemas y cargas reguladoras, por lo que el precio de sus valores puede reaccionar de forma similar y más armonizada a estas u otras condiciones de mercado. En consecuencia la concentracin determina que las variaciones en los precios de los

activos en los que se está invirtiendo den lugar a un impacto en la rentabilidad de la participación mayor que el que tendría lugar en el supuesto de invertir en una cartera más diversificada. Para gestionar este riesgo se diversifica la cartera a efectos de no superar los porcentajes máximos de concentración establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

El Departamento de Control Interno de la Entidad Gestora al objeto de controlar los riesgos mencionados realiza un seguimiento de los límites de diversificación y concentración de las inversiones fijados por la normativa de Fondos de pensiones, y de los límites establecidos en la Declaración de los Principios de la Política de inversión de cada fondo. Dependiendo del fondo se realizará el control de los porcentajes de inversión en renta fija y variable, el cálculo de la duración de la renta fija, el control de la calificación crediticia de las emisiones mantenidas en cartera, la distribución geográfica de los activos financieros, la posición en divisas y el cómputo del coeficiente de liquidez del fondo.

Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los parámetros de inversión contenidos en este documento o un exceso sobre cualquiera de los límites máximos de inversión establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que se deba exclusivamente al ejercicio de derechos incorporados a los títulos que formen parte de la cartera, a la variación del valor de títulos que fueron adquiridos con sujeción a las normas legales, a una reducción de activo del propio fondo de pensiones por movilización de cuentas de posición o liquidación de planes, o cuando la pertenencia a un mismo grupo sea una circunstancia sobrevenida con posterioridad a la inversión, la Entidad Gestora procederá en el plazo de un año a contar desde el momento en que el exceso se produjo, para proceder a su regularización.

4. ESPECIFICACIONES DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES.

Fondo de Renta Fija

La gestión tiene como objetivo la superación de la rentabilidad del índice EURIBOR a tres meses.

La inversión se dirigirá a activos monetarios y de renta fija, pública y privada, a corto plazo, así como en depósitos en entidades de crédito y en instrumentos del mercado monetario cotizados que sean líquidos, denominados en euros y en divisa distinta del euro. La duración de la cartera oscilará entre 5 y 18 meses.

La inversión en renta fija privada será principalmente en emisiones de empresas europeas y americanas negociadas en mercados de la zona euro. Las inversiones en renta fija pública serán en valores emitidos principalmente por los estados miembros de la zona euro. El Fondo podrá invertir en renta fija de países emergentes, no obstante, la exposición del Fondo a mercados de dichos países será como máximo del 10%.

La exposición a divisa distinta del euro no superará el 10%

Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.

El Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 36 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su sede en un Estado miembro de la UE o en cualquier Estado miembro de la OCDE sujeto a supervisión prudencial.

Los activos en los que invierta el Fondo estarán cotizados en mercados organizados con protección y reglas de transparencia y funcionamiento similares a los radicados en territorio español, o que esté solicitada su admisión a negociación siempre que el plazo inicial para cumplir dicho compromiso sea inferior a un año.

El Fondo no invertirá en activos estructurados ni en activos no negociados en mercados regulados.

Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que

la cobertura no sea perfecta y por el apalancamiento que conllevan.

El Fondo aplicará la metodología del compromiso para la medición de la exposición a los riesgos de mercado asociada a la operativa con instrumentos financieros derivados.

La exposición máxima al riesgo de mercado mediante instrumentos derivados es el importe del patrimonio neto.

5. INTEGRACIÓN DE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD EN EL PROCESO DE INVERSIÓN

Mediolanum Pensiones, SGFP, S.A., desarrolla y adopta un enfoque que pretende incluir, gracias a los factores ESG, los riesgos y las oportunidades no evidenciados por el análisis financiero convencional. De hecho, los factores ESG representan aspectos relevantes a tener en consideración, tanto a la hora de realizar un control del riesgo más eficaz, como de identificar los ámbitos de actividad potencialmente generadores de valor, teniendo en cuenta las exigencias más relevantes en términos medioambientales, sociales y de buen gobierno.

Para garantizar un correcto cumplimiento del proceso de integración de los riesgos sostenibles en las decisiones de inversión, Mediolanum Pensiones, SGFP, S.A. cumple, con el procedimiento establecido a nivel de Grupo Mediolanum, realizando una acción de monitoring del scoring ESG sobre sus productos, mediante la utilización de un proveedor de ratings externo. Este sistema de scoring, basado en datos cuantitativos, permite comparar los productos entre sí.

Es por esto por lo que, mediante la implementación de este scoring ESG, se tienen en cuenta los Riesgos de Sostenibilidad en las decisiones de inversión llevadas a cabo por Mediolanum Pensiones, SGFP, S.A., acordes con las políticas definidas por la matriz del grupo.

Mediolanum Pensiones, SGFP, S.A. tiene delegada la gestión de los Fondos de Pensiones en una tercera entidad (en concreto, en Trea Asset Management, SGIIC, S.A.) Por este motivo, corresponde a la entidad mencionada (Trea AM) llevar a cabo la correcta aplicación de todas las políticas ESG, integrando los objetivos económicos y de rentabilidad con los de carácter social, ambiental y de gobernanza (enfoque ESG).

En lo que respecta a la aplicación de los factores ESG, la entidad gestora delegada, para la gestión de los Fondos de Mediolanum Pensiones, SGFP, S.A., tendrá que aplicar las líneas guías en materia de integración de los factores ESG, definidas por el Grupo Mediolanum.

Aprobado por la Comisión de Control el 12 de junio de 2024

Fecha efecto a partir del 21 de julio de 2024